

**CONVENIO ENTRE LA ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO
“CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJÓZ” Y EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.**

En Mérida, a ____ de _____ de 2026

REUNIDOS

De una parte D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Y de otra, D. José Manuel Rodríguez Muñoz, mayor de edad, en su calidad de Director de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz la que representa en el siguiente acto, (con protocolo nº 1324), con D.N.I. 8.846.940-J con domicilio a los efectos de notificaciones en C/ Manuel Saavedra Martínez, nº 2, 3ª Planta, 06006 Badajoz. Siendo el NIF de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz el R0600048C.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente convenio,

MANIFIESTAN

1. Que la Constitución Española reconoce la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos. La garantía es asumida por las Administraciones Públicas a través de políticas de protección social.
2. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 16 los criterios para la formalización de convenio.
3. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que el municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades, y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (art. 25.1), añadiendo que el municipio ejercerá competencias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social determinando su obligatoriedad en los municipios con población superior a 20.000 habitantes.
4. Que la Ley 14/2015 de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su art. 4 y 5, señala que el sistema público de Servicios Sociales tiene como finalidad y principios:

- Garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

A los efectos de lo dispuesto en esta ley, se entiende como necesidades personales básicas, aquellas necesarias para la subsistencia que afectan a la calidad de vida del individuo y a su autonomía personal. Serán consideradas como necesidades sociales, las referidas a las relaciones familiares, interpersonales y de grupo, así como las requeridas para la integración y participación efectiva en la comunidad.

- Promover la distribución equitativa de los recursos sociales disponibles, la organización comunitaria, la creación de redes sociales, el apoyo mutuo y la acción voluntaria, como mecanismo para conseguir la cohesión social.
- Prevenir y detectar las situaciones de necesidad social de la población así como planificar y desarrollar estrategias de actuación, con especial atención a situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión.
- Prestar unos servicios sociales de calidad teniendo como base la implantación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, que aporten valor en el marco de las prestaciones de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma.
- Fomentar la coordinación entre los diferentes sistemas de protección social con objeto de ofrecer una atención integral a las necesidades sociales.
- Igualdad. Se garantizará la atención a los/as ciudadanos/as en condiciones de igualdad, sin que éstos puedan ser discriminados por razones de etnia, género, edad, estado civil, discapacidad, enfermedad, orientación sexual, ideología o creencia, territorialidad, así como cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar y/o social, debiendo atenderse a las necesidades sociales de una forma integral, favoreciendo la accesibilidad universal, sin perjuicio de la aplicación de medidas de acción positiva que coadyuven a la superación de las desventajas de una situación inicial de desigualdad.
- Atención personalizada e integral. Se ofrecerá una atención personalizada e integral a las personas fundamentada en una valoración integral de su situación, garantizando la continuidad de la atención y respetando siempre la dignidad de las personas, sus derechos y sus preferencias. Se considerarán conjuntamente los aspectos relativos a la prevención, la atención, la promoción y la integración incorporándose el enfoque de los servicios orientados a la persona.

- Prevención y dimensión comunitaria. Se tenderá a eliminar las causas que originan situaciones de riesgo y/o exclusión social así como a la normalización, mediante la utilización de los recursos sociales de la comunidad, evitando prestaciones diferenciadas y promoviendo la inclusión social. Se considerarán prioritarias las acciones preventivas y se atenderá al enfoque comunitario de las intervenciones sociales.

- Equidad. Se establecerá una política redistributiva de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales basada en criterios de justicia entre las personas y los grupos sociales.

5. Que el Ayuntamiento de Mérida es consciente de los problemas y situaciones de desajustes sociales con su carácter multidimensional, lo que hace más necesaria la intervención concertada con la iniciativa privada sin ánimo de lucro, para la resolución o aminoración de los procesos de exclusión social que padecen los/as ciudadanos/transeúntes de este municipio, haciéndose necesario por tanto establecer cauces de colaboración y coordinación entre la Administración y las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.

6. Que Caritas Diocesana de Mérida-Badajoz es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica con sede en la ciudad de Mérida y tiene por finalidad:

Dar continuidad a la acción que Caritas viene realizando con las personas en situación de sin hogar en la ciudad de Mérida desde 1998, desde el compromiso y trabajo con las personas que se encuentran en una situación de sin hogar o de grave exclusión social, con la intención de que alcancen los máximos niveles de autonomía y desarrollo, mejorando a través de sus distintos recursos, sus condiciones personales y sociales de convivencia, participación e integración en la vida social.

La situación de las personas atendidas es de máxima exclusión, sabiendo que la exclusión no es un concepto uniforme, que se expresa en múltiples manifestaciones y tiene múltiples causas. Es un proceso de pérdida de integración o participación del individuo en la sociedad, en uno o varios de estos ámbitos:

1. Ejercicio de los derechos sociales (empleo, salud, educación, vivienda, participación, protección social).
2. Relaciones sociales: Sentido de pertenencia (familia, redes sociales, vecindario).
3. Sentido vital (convicciones, valores, competencias).

Esta manera de entender la exclusión pide comprender de una manera integral los itinerarios vitales de las personas sin hogar y exige ir más allá de la exclusión residencial y centrarse en el plano convivencial/relacional/ familiar, personal, asistencial y cultural. Una persona en situación de “sin hogar” es aquella que no dispone de una vivienda digna en la que ubicarse físicamente, pero, también, el que carece de recursos, de lazos comunitarios y tiene dificultades para acceder a los recursos de atención organizada. Es decir, es un proceso de empobrecimiento fuerte, con carencia de

recursos materiales y con quiebra de los vínculos (desarraigo y desvinculación social). Podríamos decir que adquieren una condición de infraciudadanos/as, pierden el lugar donde situar su proyecto vital y con ello motivación y su autoestima.

Normalmente son personas que no presentan un único problema, sino que viven un cúmulo de circunstancias que conforman una "mochila" difícil de llevar:

- Trayectorias vitales complejas: difíciles historias biográficas, carencias familiares y materiales, problemas de salud física... que conllevan un cúmulo de acontecimientos vitales estresantes.

- Falta de una red social de apoyo, soledad .
- Falta de habilidades y herramientas normalizadas de resolución de conflictos, de toma de decisiones.

- Desarrollo de recursos de afrontamiento inadecuados que auto-perpetúan el ciclo de la marginación.

- Situaciones de exclusión vividas: prostitución, inmigración, dependencia...
- Baja autoestima e inexistencia de proyecto de vida .
- Ingresos nulos o mínimos y problemas para su administración .
- Mala situación jurídica-legal: condenas, situación administrativa irregular...
- Bajo nivel de formación.
- Paro o trabajos temporales y falta de hábitos laborales.
- Baja participación en actividades de ocio.
- Han sufrido violencia y malos tratos.
- Problemas de adicciones.
- Sin vivienda, en situación de sin hogar.

Hablar de colectivos en situación de exclusión es hablar de personas sin hogar, inmigrantes en situación administrativa irregular, personas con enfermedad mental, con VIH, drogodependientes, mujeres obligadas a ejercer la prostitución, mujeres solas con cargas familiares, personas que acaban de salir de prisión o que todavía lo están, jóvenes que han abandonado prematuramente los estudios, personas desempleadas etc...

En la actualidad Caritas Diocesana de Mérida-Badajoz tiene distintos tipos de recursos en la ciudad de Mérida, que intentan dar respuesta a las problemáticas que se detallan. Son los siguientes:

Centro de Mínima Exigencia en Mérida:

Desde hace 5 años se viene poniendo en marcha un dispositivo de emergencia en la ciudad de Mérida.

Este dispositivo de emergencia será un lugar de acogida y descanso para las personas sin hogar, garantizándoles un espacio seguro ante las inclemencias del tiempo y la dureza de la calle.

En él se facilitarán servicios de: merienda, cena, desayuno higiene, pernocta, ropa y salud, además de informaciones y trámites de acceso a distintos recursos y servicios. El acceso no tendrá ninguna restricción para los usuarios, salvo cumplir las normas básicas de no consumir y no tener comportamientos violentos.

Es el único recurso en la ciudad de Mérida, que da respuesta a las personas que se encuentran en una situación de calle, y tienen dificultades graves para adaptarse a centros o programas de mayor exigencia, fundamentalmente en cuanto a normas, garantizando que reciban una atención básica que evite un mayor deterioro de su situación personal. Es un recurso de alta tolerancia, de acceso directo e inmediato, donde procurar una atención y cuidados básicos para la reducción de daños, un recurso de baja exigencia o alta flexibilidad.-

También pretendemos buscar la oportunidad de romper el aislamiento y de llegar a personas inaccesibles para el resto de recursos sociales, potenciando la mejora en la calidad de vida, la autonomía personal y promocionar a la persona para que normalice su situación.

Buscando en cada acción que se realiza en el recurso una motivación para el cambio, que se cree un entorno en el que la persona pueda replantearse su situación personal y emprender nuevos caminos que le acerquen a una vida más normalizada

Durante el año 2025, se dio respuesta durante los 5 meses que ha permanecido abierto, a 82 personas, 74 hombres y 8 mujeres.

Centro Padre Cristóbal

La atención en este recurso se lleva a cabo mediante un acompañamiento integral e individualizado, desde un equipo multidisciplinar y viendo la coordinación con otros recursos como algo fundamental para establecer sinergias, articular intervenciones simultáneas y tener un mismo prisma de la persona que impulse la consecución de sus objetivos. Poner a la persona en el centro de la intervención, contemplando sus necesidades y dificultades, así como, sus capacidades y aquellos factores sociales, económicos, sanitarios, laborales-formativos y de viviendas, con el fin de dar respuestas personalizadas, realistas y adaptadas a la situación de la persona.

El proceso de intervención con las personas se desarrolla siguiendo fases que no son lineales:

Acogida

Asistencia en sus necesidades básicas: alojamiento, manutención, vestuario, higiene, medicación...

Recuperación de la salud a través de gestiones y acompañamiento a citas médicas y supervisión de la medicación.

Reduciendo su estado de ansiedad, facilitándose la relación y contacto con las personas que son su referencia familiar.

Primera valoración de su situación y de sus demandas.

Firma de contrato de normas de convivencia, ficha social y ley de protección de datos.

Motivación y recuperación personal

Ayudas económicas a aquellas personas que lo necesiten para gastos diversos: documentos, teléfono, transporte, gafas...

Participación en las actividades de ocio y tiempo libre, culturales y deportivas.

Participación en las clases de castellano.

Taller de informática para el uso de internet, como herramienta de información, comunicación, consulta administrativa y de búsqueda laboral.

Obtención y administración de medicación necesaria.

Información y orientación sobre su situación administrativa y legal.

Información sobre los recursos apropiados de nuestra comunidad.

Apoyo para la integración en nuestra sociedad, a través del conocimiento de los hábitos más cotidianos de nuestra cultura.

Desarrollo y puesta en marcha del plan individualizado: diagnóstico, tratamiento, desvinculación y consolidación de objetivos.

Los ámbitos de actuación sobre los que pivotan los procesos con las personas son:

Salud: medicina general, adicción y salud mental.

Ocio y tiempo libre.

Participación.

Familia.

Laboral-formativo.

Vivienda.

Asesoramiento jurídico.

Gestión de documentación.

Desarrollo personal.

Partiendo del diagnóstico se elabora el plan individualizado que será participativo y consensado con la persona, de tal forma que cada persona atendida en nuestros centros tiene la oportunidad de iniciar y finalizar un proceso de recuperación personal. Así, sabiendo que el proceso es personal y centrado en las capacidades y potencialidades de la persona, se plantea también una intervención especializada:

- Apoyo al tratamiento a personas con enfermedad mental, incluida patología dual.
- Procesos para la mejora de la empleabilidad: Orientación laboral, Intermediación laboral y Formación para el desarrollo de competencias profesionales, en coordinación con el Programa de Empleo de Caritas y de otras entidades.
- Apoyo residencial a personas privadas de libertad que disfrutan de permisos o tienen atención sanitaria en centros fuera de la cárcel y no tienen red familiar de apoyo.
- Apoyo temporal a mujeres maltratadas y víctimas de explotación sexual
- Tratamiento con terapias de alto nivel de adicciones (alcoholismo, toxicomanía).

En el año 2025 se ha atendido a 130 personas, de las cuales 25 personas mejoran su situación y salen del centro.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objetivo.

El objetivo del presente convenio es subvencionar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida a CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJÓZ y a sus distintos recursos, para atender y dar acogida a las personas sin hogar o en riesgo de exclusión social, para cubrir de forma integral distintas áreas, como pueden ser: alojamiento, formación, superación de las barreras lingüísticas, inserción laboral, salud física y psicológica, acceso a servicios sociales, adicciones...

Para ello se realiza un diagnóstico individual de su situación personal y de sus necesidades, marcando un plan individualizado, que será participativo y consensado

con la persona, de forma que la persona atendida en nuestros centros tiene la oportunidad de iniciar y finalizar un proceso de recuperación personal, todo ello según lo dispuesto en el art. 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación emeritense (B.O.P. 22 de junio de 2010), cumpliéndose además por ser la legislación aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del convenio es exclusivamente para prestar distintos servicios en el municipio de Mérida, excluyéndose expresamente cualquier actuación fuera del término municipal.

TERCERA. Gastos subvencionables.

1. La subvención va destinada a gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen durante el ejercicio correspondiente.
2. Se financiarán gastos corrientes de los distintos recursos de Cáritas, que estén vinculados directamente a la ejecución de cada recurso, incluidos los gastos de personal técnico contratado para el desarrollo del mismo, estos gastos no podrán superar el 40% del total de la subvención y sus actividades.
3. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable, ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).
4. En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas.

CUARTA. Compromisos de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz.

Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz se compromete a:

1. Dentro de las 20 plazas de las que dispone el Centro de Mínima Exigencia y las 24 del Centro de atención integral “Padre Cristóbal”, Cáritas facilitará la acogida de todas las personas que, por circunstancias determinadas, vengan derivadas por los Servicios Sociales, en particular, y Policía Municipal y el Ayuntamiento en General.
2. Realización de las actividades que constituyen el fin de las Cáritas posibilitando que las personas en riesgo o situación de máxima exclusión, alcancen los máximos niveles de autonomía y desarrollo, mejorando sus condiciones

personales y sociales para la convivencia, participación e integración en la vida social.

3. Proporcionar el personal necesario para el normal y adecuado funcionamiento y el cumplimiento de lo expuesto en el enunciado anterior.
4. Notificar, periódicamente, el desarrollo y la ejecución del proyecto a la Administración Municipal la ejecución de los proyectos que se ejecuten.
5. Publicar en todos los impresos, carteles, actos, etc. que la actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.
6. Cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley de Subvenciones, citada, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (B.O.P. De 22 de junio de 2010).

QUINTA. Compromiso que asume el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida se obliga a conceder una subvención total de 50.000 € con cargo a la partida **2311 48001 CARITAS DIOCESANA MÉRIDA, TRANSEÚNTES Y CENTRO DE MÍNIMA EXIGENCIA** de ejecución del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026.

SEXTA. Cumplimiento de actuaciones.

La subvención concedida se abonará con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4, de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión.
- Un segundo pago (y último) del 50 % del importe total de la subvención, una vez se haya justificado el primer pago concedido, que se realizará antes del 1 de octubre de 2026.
- Se establece como plazo máximo para su justificación el 31 de enero de 2027, mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de facturas por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará de los datos fiscales (número identificación fiscal o CIF de la empresa, dirección, n.º de factura, concepto, IVA desglosado o en su caso contrario se haga constar la exención).

Se ordenará la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El otorgamiento de la presente subvención queda condicionado a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los beneficiarios con aquellas entidades o personas que tenga el CIF correspondiente.

La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancaria, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias de la Entidad, emitidos a nombre de las empresas que facturen unidos a la consulta de movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos.

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

La entidad bancaria de la subvención deberá cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley de Subvenciones, citada, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (B.O.P. de 22 de junio de 2010).

SÉPTIMA. Obligaciones de Caritas Diocesana de Mérida-Badajoz

En todo aquello no regulado expresamente en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley de Subvenciones, su Reglamento y la Ordenanza Municipal citada.

Además, Caritas Diocesana de Mérida-Badajoz se obliga expresamente a:

- Informar periódicamente a la Delegación de Servicios Sociales y al Excmo. Ayuntamiento de Mérida del desarrollo y cumplimiento de las cláusulas de este convenio, realizando un balance de actuación donde se recojan:
- Número de Acogidos.
- Derivaciones.
- Prevalencia de las entradas.
- Problemáticas detectadas.
- Actuaciones realizadas (formativas, lúdico festivas, de integración, de normalización, ...).

- Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y con la seguridad social, así como toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del expediente.
- Someterse, en la ejecución del proyecto, al control de la Intervención General del Ayuntamiento y a la supervisión por parte de los técnicos adscritos a la Sección de Servicios Sociales.
- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, así como al pago del interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de subvenciones.
- Justificar adecuadamente el empleo de los fondos percibidos conforme a las instituciones que le sean facilitadas por la Intervención General.
- Aportar la siguiente documentación:
 - a) Memorias de los proyectos finalizados en las que deberán constar pormenorizadamente todas las circunstancias de la ejecución del mismo, análisis valorativo de la actuación y evaluación de la ejecución.
 - b) Documentos relativos a los gastos de personal, incluidas la justificación de estos gastos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales.
 - c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere de interés para justificar la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.
 - d) El plazo de justificación de la subvención será el día 31 de enero de 2027.

OCTAVA. Compatibilidades.

La subvención concedida al amparo del presente convenio será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

NOVENA. Seguimiento.

El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, según dispone el artículo 32.1 de la Ley 38/2003.

Así mismo podrá solicitar los informes y datos que estime conveniente y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

La entidad subvencionada deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

DÉCIMA. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de Caritas Diocesana de Mérida-Badajoz, será de aplicación lo dispuesto en esta materia, en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención, así como la petición de una posible indemnización por incumplimiento.

UNDÉCIMA. Relaciones laborales. Responsabilidades indelegables.

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal del que disponga para el desarrollo del proyecto financiado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto serán asumidas por la entidad subvencionada, exonerando expresamente de cualesquiera de ellas al Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

DUOCÉCIMA. Vigencia.

La vigencia del presente será desde el día de la firma del presente convenio hasta el 31 diciembre de 2026.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, (citada), este convenio podrá ser prorrogado en los mismos términos por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes, siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que del mismo se deriven.

Para la eventual formalización de la prórroga, previo informe favorable de la Concejalía de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, constituye requisito

imprescindible que la organización haya cumplido con todos los requisitos de ejecución del proyecto y justificación de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, los gastos computables, derivados de la ejecución de este convenio, serán los realizados entre el día 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de lo estipulado en la Ley de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. Resolución.

Este Convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante comunicación de alguna de ellas a la otra, con una antelación mínima de QUINCE DÍAS, basada en alguna de las siguientes causas: fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas, o bien, incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

Se establece expresamente como causa de rescisión que la Caritas Diocesana de Mérida-Badajoz no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, con reintegro de la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

DECIMOCUARTA. Fuero de aplicación.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Mérida.

DÉCIMOQUINTA. Protección de datos.

Las partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

En el supuesto de que ambas partes se comunique recíproca o unilateralmente algún dato de carácter personal, se guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente.

Al finalizar la vigencia de este Convenio la Caritas Diocesana de Mérida-Badajoz cancelará cuantos datos de carácter personal le hubiere proporcionado a este respecto con la finalidad señalada.

Leído el presente documento, las partes lo encuentran conforme y lo aceptan, por lo que suscriben firman a continuación y en sus demás hojas, por ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

Fdo.: Antonio Rodríguez Osuna
Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Mérida

Fdo. José Manuel Rodríguez Muñoz
Director Caritas Diocesana
de Mérida-Badajoz